

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900220160087300.
Demandante: PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA.
Demandado: ALFA TERESA RAMIREZ PALMA Y OTRO.

Procede el despacho, mediante el presente a proveído, a pronunciarse respecto de la reanudación del proceso, impugnación de pago y reconocimiento de personería.

Para resolver se CONSIDERA

Mediante proveído de Septiembre Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022), se dispuso entre otros lo siguiente: "... Suspende el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA., contra STEPHANIE MELO RAMIREZ, por término indefinido el cual no podrá ser superior a los noventa (90) días, los cuales se contarán desde la fecha de recepción del oficio de la notaria segunda de Ibagué – Tolima, donde comunican el inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante – "procedimiento de negociación de deudas", es decir desde el 13 de septiembre de 2022. ..."

Al respecto norma el Artículo 163 del Código General del Proceso:

REANUDACION DEL PROCESO

Artículo 163. Reanudación del proceso.

(...)

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

(...)

De conformidad con la norma en cita, y en vista de que el término de suspensión del proceso ha concluido, se habrá de reanudar el respectivo trámite.

De otra parte,

Previo a decidir frente a la impugnación del acuerdo de pago, se hace necesario oficiar a la Notaría Segunda del Circulo de Ibagué, para que allegue certificación de la deuda e indique el estado actual del proceso de negociación y si existió impugnación de acuerdo de pago en el PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE STEPHANIE MELO RAMÍREZ.

Finalmente, se le reconocerá personería jurídica a la abogada CARLA MARIA GARAVITO JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte demandada STEPHANIE MELO RAMÍREZ, al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º REANUDAR el trámite del presente proceso Ejecutivo promovido por PABLO EMILIO JIMENEZ GARCIA., contra STEPHANIE MELO RAMIREZ y ALFA TERESA - RAMIREZ PALMA.

2º OFICIAR a la Notaría Segunda del Circulo de Ibagué, para que allegue certificación de la deuda e indique el estado actual del proceso de negociación y si existió impugnación de acuerdo de pago en el PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE STEPHANIE MELO RAMÍREZ.

3º RECONOCER personería jurídica a la abogada CARLA MARIA GARAVITO JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte demandada STEPHANIE MELO RAMÍREZ, al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 016
fijado en la secretaría del juzgado hoy 2 de mayo de
2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ